



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ABRIL DE 2020

No. 329

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación del “Comedor Central de Abasto de la Ciudad de México (CEDA), con administración sostenible”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2020 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de Notarías que suspendieron actividades con motivo de la contingencia, enviado por el Presidente y el Secretario del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, mediante escrito de fecha siete de abril del dos mil veinte 6

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020 8

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

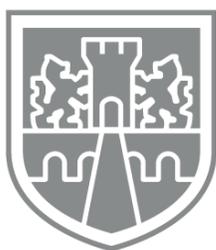
Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, colonias, barrios, unidades habitacionales, pueblos, asentamientos humanos irregulares, y todo espacio comprendido dentro de los límites territoriales de la Alcaldía, en los días y horas que se indican 19

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-012-2020.- Convocatoria número 012.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de la fábrica de artes y oficios Cosmos, cuarta etapa 21
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitación Pública Nacional, número 30001123-001-20 a 30001123-004-20.- Convocatoria 001-2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la conservación y rehabilitación de carpeta asfáltica de diversas vialidades, el mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa y trabajos de construcción de mercado 23
- ◆ **Edictos (1)** 27



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción VI, VII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; Artículo Tercero Transitorio de las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 y su respectiva modificación dada a conocer a través de la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “COMEDOR CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CEDA), CON ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE FEBRERO DE 2020, NÚMERO 289, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

Con fecha 24 de febrero del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 289, en las páginas 4 a la 13, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “COMEDOR CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CEDA), CON ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE”; para lo cual se da a conocer la siguiente:

MODIFICACIÓN

En la página 7, Capítulo IV Del Comité de Operación y administrador del comedor “CEDA”, Lineamiento Décimo segundo, párrafo quinto.

Dice:

...

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorgará un apoyo social económico mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), a cada integrante del Comité de Operación como retribución social, que serán cubiertos de las cuotas de recuperación que se generen por las raciones alimenticias que se proporcionan en el comedor “CEDA”

...

Debe decir:

...

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorgará un apoyo social económico mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), a cada integrante del Comité de Operación como retribución social, que serán cubiertos de las cuotas de recuperación que se generen por las raciones alimenticias que se proporcionan en el comedor “CEDA”.

El apoyo social económico, se entregará a cada integrante del Comité de Operación en exhibiciones quincenales en las formas y fecha acostumbradas de pago que tiene la Dirección General de Administración y Finanzas de la SIBISO.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales de esta Secretaría, realizar los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Nota Aclaratoria.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; con fundamento en los artículos 229 fracciones XVI, XVII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción VII, se emite el siguiente:

Que con relación al Acuerdo por el que se autoriza la suspensión de actividades en las notarías públicas de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veinte, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19, provocado por el virus SARS COV2 Coronavirus, así como el Aviso por el que se dan a conocer Medidas que se Autorizan para el Funcionamiento de las Notarías Públicas en la Ciudad de México, con motivo de la epidemia de COVID-19; emitidos por el Maestro Néstor Vargas Solano, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del presente año, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE NOTARÍAS QUE SUSPENDIERON ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA, ENVIADO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE. .

Nº	NOTARÍA	NOTARIO	PERÍODO SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
1	10	Lic. Tomás Lozano Molina	1 al 30 de abril
2	20	Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda	1 al 30 de abril
3	23	Lic. Bernardo Pérez Fernández Del Castillo	1 al 30 de abril
4	34	Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia	1 al 30 de abril
5	36	Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto	1 al 30 de abril
6	38	Lic. Jesús Castro Figueroa	2 al 30 de abril
7	41	Lic. Santiago Javier Covarrubias Y González	2 al 30 de abril
8	42	Lic. Salvador Godínez Viera	1 al 30 de abril
9	43	Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas	4 al 30 de abril
10	53	Lic. R. Rodrigo Orozco Pérez	2 al 30 de abril
11	69	Lic. Heriberto Catillo Villanueva	1 al 30 de abril
12	72	Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea	6 al 17 de abril
13	96	Lic. Mauricio Martínez Rivera	2 al 30 de abril
14	104	Lic. José Ignacio Sentfés Laborde	29 de marzo al 10 de abril
15	107	Lic. Maximiliano Pérez Salinas	3 al 19 de abril

16	118	Lic. Ramón Aguilera Soto	2 al 30 de abril
17	131	Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto	6 al 30 de abril
18	136	Lic. Adrián R. Iturbide Galindo	1 al 30 de abril
19	143	Lic. Moisés Téliz Santoyo	30 de marzo al 12 de abril
20	166	Lic. Gustavo Jiménez Ortiz	1 al 30 de abril
21	178	Lic. Andrés Jiménez Cruz	1 al 27 de abril
22	184	Lic. Mario Garciadiego González Cos	3 al 30 de abril
23	186	Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo	1 al 30 de abril
24	189	Lic. Luis Enrique Torres Y Ortiz	30 de marzo al 20 de abril
25	193	Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay	1 al 30 de abril
26	204	Lic. César Humberto Viveros González	2 al 30 de abril
27	207	Lic. Georgina Schila Olivera González	4 al 30 de abril
28	208	Lic. Agustín W.H. Gutiérrez Katze	6 al 10 de abril
29	210	Lic. Ricardo Cuevas Miguel	6 de abril al 03 de mayo
30	220	Lic. Jesús Rodríguez Espinosa	1 al 30 de abril
31	231	Lic. Antonio Andere Pérez Moreno	3 al 10 de abril
32	247	Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa	6 al 17 de abril

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

ALCALDÍA COYOACÁN

Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53 Alcaldías; A) De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías, Punto 2 Fracción XVI y B) De las personas Titulares de las Alcaldías, Punto 3 Fracción XXXI; Gobierno y Régimen Interior Fracción VI; en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Título VIII De los Recursos Públicos de las Alcaldías, Artículos 125 Fracción II, 127 Fracción V, 133 Fracciones VI y VII, 166 y 171 al 175; así como con base en los Artículos 32, 33 y 34 de La Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Programas destinados al Desarrollo Social y Cultural deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de Operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del Programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; y, la articulación con otros programas sociales”.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán establece lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

A. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

- Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud.
- Dirección del Deporte de la Alcaldía Coyoacán, a través de la Subdirección de Cultura Física y Fomento Deportivo.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección de Educación y sus Subdirecciones de Área (Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural).

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Ofrecer a la comunidad alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas, así como la práctica en distintas áreas del Deporte, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a instructores, profesores y talleristas que proporcionen diferentes servicios y opciones para cumplir con estos propósitos.

C. METAS FÍSICAS.

Otorgar apoyos durante el ejercicio fiscal de 2020, por un monto sujeto a los ingresos y en función de las características del Centro Generador y requisitos que se determinen para quienes impartan la actividad, disciplina, arte u oficio en cuestión.

D. PROGRAMA PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en forma conjunta entre la Dirección General de Administración y las Direcciones Generales Operativas (Dirección General de Desarrollo Social, Dirección del Deporte y Dirección General de Cultura y Educación), de acuerdo con las cuotas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la actividad correspondiente, por el número de alumnos atendidos por el Instructor, Profesor y Tallerista y el porcentaje de ayuda económica acordado con la Dirección General correspondiente, el cual no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades en que participe el Instructor, Profesor, Tallerista o Personal de Apoyo.

Los Centros Generadores cuyo ingreso sea por el uso de albercas, el monto de los apoyos para los Instructores, Profesores y Talleristas, se determinaran tomando en consideración el correcto funcionamiento del Centro Generador; así como los costos de mantenimiento, reparaciones, suministro de gas L.P., productos químicos y demás materiales indispensables para su operación, así como los servicios prestados por el personal técnico y especializado que garantice un buen servicio para nuestros usuarios, salud e higiene en nuestros espacios. En este rubro, el monto de las ayudas se define considerando la captación de Ingresos por la Dirección del Deporte y el pago de dicha ayuda será por un monto máximo de \$11,781.77 mensual.

En el caso de que el Personal Operativo que imparte actividades en los Centros Generadores sea insuficiente, la Dirección del Deporte, la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección General de Desarrollo Social, podrán solicitar a la Dirección General de Administración, la autorización para contar con Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal Administrativo necesario para garantizar un buen funcionamiento del Centro Generador y deberá ser incluido en las plantillas de pago, mismas que deberán contener el encabezado del Centro de Captación; así como Apellido Paterno, Materno, Nombre(s), CURP, Actividad, Clave de Gaceta, Numero de servicios, Cuota, Total y Monto del apoyo de los beneficiarios de la ayuda 70/30; salvo el Personal de apoyo Administrativo y Técnico, cuyas plantillas solo deberán tener los encabezados del Centro Generador, Apellido Paterno, Materno, Nombre(s), CURP, Actividad y Monto del apoyo otorgado, lo anterior conforme al registro de los Ingresos captados y la aplicación de los mismos como lo establece el Título V, Numerales 41 y 42 de las **(Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática)**.

Es responsabilidad de los Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal Administrativo, brindar un servicio de calidad, siempre basado en las buenas costumbres y el respeto a los usuarios, así como al Reglamento Interno y dar cumplimiento a las disposiciones normativas oficiales en materia de Ingresos de Aplicación Automática. **(Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática)**. En caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones contenidas en la Ley correspondiente y se enviara por escrito a el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Coyoacán, si la actitud del Instructor, Profesor, Tallerista, y Personal Administrativo es reincidente, se procederá a la baja definitiva del mismo.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LOS CANDIDATOS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS.

1. Acreditar ser Instructor(a), Profesor(a), Tallerista y Técnico (a) o especialista, en alguna disciplina, arte u oficio mediante comprobante oficial;
2. Llenar solicitud de inscripción al Programa;
3. Presentar la siguiente documentación:
 - Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente);
 - CURP (original para cotejo y copia para expediente);
 - Credencial de elector o identificación oficial con fotografía (original para cotejo y copia para expediente);
 - Comprobante de domicilio (original para cotejo y copia para expediente);
 - Dos fotografías tamaño infantil;
 - Currículum vitae;
 - Carta de exposición de motivos;
4. En su caso, presentar clase ante comité técnico para obtener opinión profesional sobre su capacidad para ser incorporado al Programa;
5. Firmar carta compromiso;
6. Si ya se encuentra brindando sus servicios y atendiendo a la comunidad, se generarán opciones para que regularicen su situación en los plazos determinados por las áreas operadoras del Programa, de acuerdo al numeral anterior.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe la Dirección General a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando así a nivel de Dirección General, el documento de autorización, para que el Instructor, Profesor y Tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

Las Direcciones Generales correspondientes, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos o Especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al Instructor, Profesor y Tallerista respectivo.

F. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

La solicitud de incorporación al Programa se realizará de forma directa por los interesados (as) en las Oficinas de las Entidades Responsables del Programa, éstas mismas, validarán la documentación de los solicitantes.

Podrán ingresar al Programa, los Instructores (as), Profesores (as) y Talleristas que cumplan con los requisitos establecidos en dicho Programa y las Entidades Responsables del Programa determinarán e informarán a los interesados el resultado de su solicitud.

G. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección del Deporte y la Dirección General de Cultura y Educación, instrumentarán el Programa a través de sus Direcciones de Área (Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud), y Subdirecciones de Área (Subdirección de Cultura Física y Fomento Deportivo, Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural), responsables de:

- Recepción de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de Instructores, Profesores y Talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya estaban incorporados al Programa;
- Y evaluación del Programa.

H. RESTRICCIONES.

- A. La recepción de las propuestas y solicitudes, no garantizan la incorporación al programa y la consecuente entrega del apoyo;
- B. Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores, y de las evaluaciones correspondientes;
- C. Y si ya estaban atendiendo a la comunidad deberán regularizar su situación en el plazo determinado por las Áreas Operadoras del Programa (de lo contrario procederá la baja).

I. CAUSALES DE BAJA.

1. Por incumplimiento de sus responsabilidades;
2. Por renuncia voluntaria del interesado (a);
3. Por ausencia prolongada (más de cinco días sin dejar justificación);
4. Por no regularizar su situación en el plazo determinado por las áreas operadoras del programa;
5. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso;
6. Cuando se acredite la falsedad en alguno de los documentos exhibidos;
7. Y por cualquier otra causa grave o similar a las citadas.

J. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS O INCONFORMIDADES CIUDADANAS

La interposición de queja respecto a un Servidor Público, se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Alcaldía Coyoacán, por escrito o de manera verbal (Artículo 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Título VI, Artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México), tratándose de la queja verbal se levantará una acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

K. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con el Artículo 72 del citado Reglamento.

L. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE INDICADORES

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección del Deporte y la Dirección General de Cultura y Educación de la Alcaldía Coyoacán, a través de sus Direcciones de Áreas (Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, Subdirección de Cultura Física y Fomento Deportivo, Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural), son las instancias que darán seguimiento al Programa e informarán de sus avances, mediante los reportes emitidos por las instancias responsables en los plazos que ellas mismas establezcan, con base en estos reportes se realizará una evaluación anual del Programa.

Los indicadores básicos serán:

- Números de Instructores (as), Profesores (as) y Talleristas que recibieron el apoyo;
- Presupuesto ejercido;
- Población beneficiada;
- Y resultados obtenidos.

M. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Se promoverá la participación de la comunidad en las diversas actividades implementadas por la Alcaldía, así como la afluencia a los espacios delegacionales, fortaleciendo los vínculos de interacción con la población.

N. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Se vincula con los programas sociales y culturales promovidos por esta Alcaldía.

“Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Segundo.- Queda sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 122, con fecha 27 de Junio de 2019.

Tercero.- El presente Aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Coyoacán, Ciudad de México, a 17 de abril de 2020

ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4, 5 y 6, artículos 4, 9, apartados B, D, 14 apartado B, 52 numerales 1 y 2, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que las acciones sociales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la alcaldía de Iztacalco y derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país y con objeto de apoyar a la economía formal e informal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCION SOCIAL

MERCOMUNA IZTACALCO

2. TIPO DE LA ACCION SOCIAL

Apoyos económicos

3. ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCION GENERAL, SUBDIRECCION O UNIDAD	DIRECCION,	COMO PARTICIPA EN ESTA ACCION SOCIAL
Alcaldía Iztacalco		Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social		Coordinación y Supervisión
Subdirección de Salud y Centros Sociales		Realiza supervisiones en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social y con la Jefatura de Unidad Departamental de Salud respecto de las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Gestiona los apoyos logísticos y humanos necesarios para la implementación de esta acción social. Resguardo de los talonarios de vales de beneficios, resguardo de expedientes y documentación generada, resguardo de base de datos.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud		Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social, Elaboración de cédulas, recibos y materiales de control, elaboración de calendarios y horarios de atención a los beneficiarios, elaboración y entrega de reportes de avance, recepción de documentación y expedientes.
Dirección General de Administración		Autoriza la Transferencia de Recursos
Dirección de Finanzas		Transferencia de Recursos a cambio de los vales con los locatarios y comerciantes.

Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles	Coordinación y supervisión en cuanto al padrón de Beneficiarios y comerciantes, promoción y registro de la Acción Social en concentraciones comerciantes y locatarios de mercados.
Subdirección de Informática.	Elabora el link y formato de registro para los comercios y locales

4. DIAGNOSTICO

4.1. ANTECEDENTES

Basados en la Información Oficial relacionada con la Pandemia mundial por el Virus SARS Cov-2 así como los efectos tanto en salud, como en la situación económica de la población local sobre todo de aquella que se encuentra en situación vulnerable social y económica. Y tomando en cuenta que en la Alcaldía Iztacalco la población es considerada de media y alta vulnerabilidad y que resultaron gravemente afectadas por la suspensión de actividades laborales y comerciales a partir del 30 de Marzo del presente año, es importante implementar medidas que coadyuven en el fortalecimiento de la economía local de barrio y en la economía familiar de aquella población más vulnerable.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCION SOCIAL

De acuerdo con la información que da a conocer la Organización Mundial de la Salud (OMS) se declara estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) generada por la propagación de la epidemia por el virus SARS-CoV-2 y las consecuencias más graves que es la muerte de más de 117,569 personas alrededor del mundo. Mientras que al 13 de Abril se han registrado en México más de 330 decesos por coronavirus.

Tomando en cuenta que México es un país con Rezago en temas de Salud entre otros aspectos y citando las estadísticas que proporciona el INEGI la población que cuenta con acceso a los servicios de Salud es de 82% por debajo del promedio de los países miembros de la OCDE. Y en cuanto a la condición epidemiológica de la Ciudad de México predominan las enfermedades crónicas degenerativas causadas por los hábitos de vida de la población que deterioran de manera importante la condición física y nutricional haciendo de la población local una población de alta vulnerabilidad.

Sumado a la condición de salud además está el impacto a la condición económica de las familias que habitan en la Alcaldía de Iztacalco puesto que por las medidas implementadas de cuidado y prevención se dañaron las fuentes de ingresos por tanto y con la finalidad de apoyar la economía familiar de 23,000 familias vulnerables actualmente inscritas en el programa Liconsá Iztacalco con un apoyo total por \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 cada una por medio de vales canjeables en comercios locales de distribución de alimentos con la intención de reactivar la economía local y disminuir el impacto económico durante el periodo de contingencia sanitaria por el virus SARS Cov-2 se implementa la presente Acción Social.

4.3. DEFINICION DE LA POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Esta acción social de contingencia está dirigida a las 23,000 familias con miembros vulnerables que incluye a niñas y niños menores de 15 años, mujeres y hombres de 60 años y más, mujeres embarazadas, mujeres de 45 a 60 años de edad, enfermos crónicos y mujeres en periodo de lactancia, población que forman parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsá en la alcaldía Iztacalco, así como hasta 1512 locatarios de 16 mercados en la demarcación y hasta 2900 tiendas ubicadas en cualquiera de sus 55 unidades territoriales.

4.4 JUSTIFICACION Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y sus alcaldías y el impacto económico que esto significa para la población, la alcaldía Iztacalco busca atenuar el impacto económico en las familias más vulnerables de la demarcación estén actualmente inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsá, así como reactivar el comercio local mediante la acción social Mercomuna Iztacalco a través de un apoyo económico por medio de

vales denominados oficialmente con el nombre de “el iztactalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos. Con esta acción se pretende impactar en ambos sectores de la población, Tanto a las familias más vulnerables a través del beneficio directo de la obtención del vale, así como a los comercios locales asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico de contingencia.

4.5.- ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACION CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y/O ALCALDIAS

Otras alcaldías implementaran una acción social de contingencia apoyando a los beneficiarios de LICONSA, cada alcaldía denominara de manera diferente esta acción social y diseñara la implementación de esta de manera particular.

4.6 PARTICIPACION SOCIAL

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Acción Social por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

5.- DEFINICION DE LA POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Esta acción social de contingencia está dirigida a las 23,000 familias con miembros vulnerables que incluye a niñas y niños menores de 15 años, mujeres y hombres de 60 años y más , mujeres embarazadas, mujeres de 45 a 60 años de edad, enfermos crónicos y mujeres en periodo de lactancia, población que forman parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en la alcaldía Iztacalco, así como hasta 1512 locatarios de 16 mercados en la demarcación y hasta 2900 tiendas ubicadas en cualquiera de las 55 unidades territoriales de esta alcaldía.

5.2.-Esta acción social beneficiara en su totalidad hasta a 23,000 beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA pertenecientes a Iztacalco únicamente.

5.3.- Esta acción social no incorpora prestadores de servicios ni facilitadores.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Impulso a la economía familiar y a la economía Social de Barrio por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para hasta 23,000 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa por medio de vales denominados “el Iztactalquense” canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

6.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de vales denominados “el iztactalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos hasta para 23,000 familias inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$1,050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00. Para cada beneficiario.

Fortalecer la economía social de barrio o colonia establecida en los 16 mercados y 9 concentraciones comerciales conformada por alrededor de 1512 locatarios, así como en las 2900 tiendas en toda la alcaldía a través de la derrama económica que circulara en dichos negocios, fortaleciendo la economía local y asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico.

7. METAS

7.1.- Otorgar hasta 23,000 apoyos económicos por medio de vales por la cantidad total de \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales a entregar a los beneficiarios en cada una de las 30 lecherías Liconsa, para la adquisición de bienes alimentarios con la intención de contribuir a la mejora nutricional de las familias y con ello fortalecer su salud y apuntalar su economía.

Los vales podrán ser intercambiados en comercios locales incorporados para esta acción social de contingencia de entre los hasta 1512 locatarios de 16 mercados públicos y 9 concentraciones comerciales, así como 2900 tiendas ubicadas en toda la Alcaldía Iztacalco.

8. PRESUPUESTO

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$24, 150,000.00 (veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$24, 150 ,000.00 (veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N. 00/100).	Hasta 23,000 apoyos en forma de vales por un total de \$1050.00 por persona	Hasta 3 entregas quincenales de vales con un valor de \$350.00 en cada quincena por beneficiario

Se otorgará hasta a 23,000 familias un talonario con vales por un valor de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por quincena en hasta 3 entregas.

9. TEMPORALIDAD

Fecha de Inicio

Segunda quincena de abril

Fecha de término

Segunda quincena de mayo

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS

-Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

-Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa inscritos al mes de marzo, para lo cual deberá presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche o Copia de la identificación Oficial vigente del titular (Credencial para votar expedida por INE o IFE, Cedula Profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de Identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de Identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y firmar el formato de registro.

Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACION

Se otorgará un apoyo de \$1,050 pesos en vales en tres entregas quincenales cada una de \$350.00 pesos por familia inscrita en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en Iztacalco que así lo soliciten.

12. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Incorporación de beneficiarios:

-El acceso a esta acción social es el universo total de beneficiarios que actualmente formen parte del Programa de Abasto social de Leche Liconsa.

-El registro de acceso a la acción social de Mercomuna Iztacalco será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social deberá solicitar al solicitante: 1) copia de sus documentos requeridos 2) llenar el formato de registro en donde está establecida el número de dispersión correspondiente (primera, segunda y tercera dispersión) 3) Firmar de recibido de los vales el iztactalquense en cada una de sus dispersiones.

Incorporación de Locatarios y Comerciantes

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “el iztactalquense” deberán ingresar y registrarse en línea en la página oficial de la alcaldía: <https://www.iztcalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro para comerciantes de la acción social Mercomuna Iztacalco en donde tendrá que proporcionar los siguientes datos,

-Nombre completo del propietario

-Nombre del Negocio

-Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

-Nombre del Mercado (en caso de ser local de mercado)

-Ubicación del Local y/o Mercado

-Teléfono fijo y celular, y

-Tipo de Producto.

-Clave única del registro del SIAPEM (Para el caso de los comercios establecidos)

-Si tiene cuenta bancaria deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco

-En caso de no tener cuenta Bancaria el pago proporcional a la cantidad total de los vales se proporcionará vía cheque.

Una vez concluido deberá imprimir el comprobante de registro, la guía descargable para identificar la autenticidad de los vales y el cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “el iztactalquense”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

13. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1.- La Dirección General de Administración (Coordinación de Recursos Financieros) entrega a la Dirección General de Desarrollo Social los vales correspondientes a cada dispersión de cada uno de los beneficiarios de esta acción social.

2.- La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud y Centros sociales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud otorga la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por beneficiario hasta por tres entregas quincenales en cada una de las lecherías Liconsa de la Alcaldía Iztacalco.

3.- Los comerciantes inscritos a esta acción intercambiarán los productos básicos por los vales y posterior a eso procede a su perforación para evitar que sean utilizados nuevamente.

4.- Para el cobro de vales el locatario o comerciante acude directamente a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Iztacalco, con el total de vales que recibió como pago de sus mercancías debidamente cancelados los días lunes, Miércoles y Viernes en un horario de 16:00 a 18:00 horas, y recibirá a cambio una Cedula de recepción de vales de la acción Mercomuna Iztacalco, el pago se realizará 24 horas después de su validación por medio de una transferencia a la cuenta proporcionada en su registro, en caso de no haber proporcionado cuenta bancaria será por medio de un cheque por la cantidad correspondiente.

4.- Los locatarios acuden a la Dirección de finanzas a proporcionar los vales obtenidos y espera a que se le realice la transferencia correspondiente a la cuenta que proporciono o por medio de un cheque por el monto equivalente a los vales proporcionados.

14. DIFUSION.

Se publicarán los lineamientos de operación de la acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, además en la página oficial de la alcaldía Iztacalco: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales de la alcaldía Iztacalco.

15. PADRON DE BENEFICIARIOS

Tomando en cuenta lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social de publicar a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2021 en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta Acción Social que contendrá los 11 campos requeridos en los lineamientos de Operación para Acciones Sociales. Debido a que esta acción social es de contingencia y el padrón de beneficiarios está basado en el que proporciona LICONSA no cubrirá los 11 campos solicitados.

16. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICION DE CUENTAS.

Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos previstos en estos lineamientos podrá acceder a esta acción social sin restricciones o discriminación.

Cualquier ciudadano puede presentar su queja o inconformidad mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Iztacalco <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx>.

Los datos personales del padrón de beneficiarios de Liconsa beneficiados con la entrega de vales quedaran bajo resguardo del Subdirector de Salud y Centros Sociales Jose Alejandro Pineda Baca y Emilio Mora Arce Jefe de Unidad Departamental de Salud.

Los datos personales de los locatarios de los mercados y de los comerciantes quedaran bajo responsabilidad de Emilio Mora Arce Jefe de Unidad Departamental de Salud, del Subdirector de Informática Rosendo Martínez López y del Director General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil Benjamín Pedro García Hernández.

17. EVALUACION Y MONITOREO

Se seguirá la metodología del marco lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas de conformidad con lo siguiente:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CALCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACION
PROPOSITO	Impulso a la economía familiar de la población vulnerable y a la economía Social de Barrio en la alcaldía	Porcentaje de población beneficiaria	Número de beneficiarios con apoyo económico/ número de	porcentaje	anual	Cubrir el 100% de las familias iztacalquenses que actualmente forman parte del padrón de	Bases de datos e informes

	Iztacalco, a través de la proporción de vales canjeables en comercios locales, ante la contingencia Sanitaria por el brote de COVID-19.		personas que conforman la población potencial			beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa	
COMPONENTE	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Número total de apoyos otorgados/ número total de apoyos programados	Porcentaje	anual	Cubrir el 100% de las familias iztactalquenses que actualmente forman parte del padrón de beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa	Bases de datos e informes

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Emilio Mora Arce Jefe de la Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2020.

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, inciso a), c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1°, 4°, 53, Apartado A, numeral 2°, fracción X, numeral XII, fracción XIII y apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1°, 6° fracción XVI, 14, 40 fracción VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III, XVI, 56 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 5° fracción II, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril de 2020; artículos 1°, fracciones III, VI, 15, fracción XII, conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía con respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega de los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales la Suspensión de Actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, él Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos en fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la Seguridad Pública y alterar el orden, si se desarrollan en el tiempo comprendido de la contingencia sanitaria decretada por la Autoridad Sanitaria tanto Federal como Local, con motivo de la Pandemia generada por el Virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19, ya que en el periodo comprendido de la contingencia deben evitarse las concentraciones de personas, garantizarse la reducción de movilidad y el distanciamiento social.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para preveer, acatar y vigilar que no se alteren el orden, la paz y la seguridad pública, así como para hacer cumplir con las determinaciones de interés general dictadas por las Autoridades competentes en materia de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° y 8° fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril de 2020, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran contravenir el objetivo de las determinaciones contenidas en los diversos acuerdos emitidos por la Autoridad Competente en Materia de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA A PARTIR DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL Y HASTA EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 00:00 HORAS A LAS 24:00 HORAS, EN COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONES, PUEBLOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Y TODO ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días viernes, sábados y domingos de cada semana a partir del día veinticuatro del mes de abril y hasta el día quince de julio del presente año, de las 00:00 horas a las 24:00 horas; solo se permitirá su venta de lunes a jueves en un horario de 8:00 a 20:00 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o análogo que cuente con las autorizaciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 21 de abril del 2020

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 012

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-012-2020	\$2,000.00	28/abr/2020, hasta las 14:00 horas	29/abr/2020, a las 09:00 horas	06/may/2020, a las 17:00 horas	12/may/2020, a las 11:30 horas	18/may/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción de la Fábrica de Artes y Oficios Cosmos, Cuarta Etapa, ubicado en: calzada México Tacuba No. 14, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México".			21/may/2020	20/oct/2020	\$29,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-012-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1529/2020, de fecha 21 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación/ Subcontratación. No se permitirá la asociación de dos o más empresas, ni la Subcontratación.

9. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán acreditar experiencia de 5 años en el ramo de la construcción en la construcción y/o remodelación de los edificios de uso público, centros culturales, teatros y/o foros.

10. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 001-2020

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018, artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134; y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, artículos 30 y 33; y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-001-20	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES VIALIDADES DENTRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. (CANELA ENTRE EJE 3 ORIENTE Y RÍO CHURUBUSCO; CAFETAL ENTRE EJE 3 ORIENTE Y RÍO CHURUBUSCO Y CENTENO ENTRE EJE TRES ORIENTE Y RÍO CHURUBUSCO).			16/05/2020	12/09/2020	120 DÍAS	\$8'500,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020 10:00 HRS	05/05/2020 10:00 HRS	11/05/2020 10:00 HRS	15/05/2020 10:00 HRS	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-002-20	"CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES VIALIDADES DENTRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. (VAINILLA ENTRE RESINA Y CANELA; CANELA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y AÑIL; AVENA ENTRE EJE TRES ORIENTE Y GOMA; VAINILLA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y RESINA Y GOMA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y AÑIL)."			16/05/2020	12/09/2020	120 DÍAS	\$6'500,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	11/05/2020	15/05/2020
			10:00 HRS	12:00 HRS	12:00 HRS	10:30 HRS

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-003-20	“MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A 07 INMUEBLES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. JARDÍN DE NIÑOS LUZ MARÍA SERRADEL; JARDÍN DE NIÑOS VALENTÍN ZAMORA OROZCO; ESCUELA PRIMARIA ING. JOAQUÍN GALLO MONTEERRUBIO; ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES; ESCUELA PRIMARIA PROFESOR ISIDRO C. TORRES MORENO; ESCUELA SECUNDARIA G. No. 257 IZTACALCO; ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 01 MIGUEL LERDO DE TEJADA.”	16/05/2020	12/09/2020	120 DÍAS	\$7'000,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	11/05/2020	15/05/2020
			10:00 HRS	14:00 HRS	14:00 HRS	11:00 HRS

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-004-20	“TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO RÍO FRÍO UBICADO EN LA COLONIA BRAMADERO RAMOS MILLÁN.”	16/05/2020	17/12/2020	216 DÍAS	\$20'000,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	11/05/2020	15/05/2020
			10:00 HRS	16:00 HRS	16:00 HRS	11:30 HRS

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SSP/126/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 y SSP/215/2020 de fecha 25 de marzo de 2020 .

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y correo electrónico, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado al ejercicio 2019 o 2020 ante la Secretaría de Obras y Servicios, de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 así como los parciales correspondientes a 2020, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2019 no mayor a seis meses a partir de la presente convocatoria elaborados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual no mayor a tres meses.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 hrs. donde se expedirá el recibo correspondiente.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación, al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos. De esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional o carta de pasante vigente (no mayor a tres años de antigüedad). Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el

Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente. Deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar antes para su registro, persona que no esté registrada no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia).

3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional o carta de pasante vigente (no mayor a tres años de antigüedad). Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico Word versión 1997-2003). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que presentarse con anticipación para realizar el registro.

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.

5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía No otorgará anticipo.

6. La proposición deberá presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.

8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. Ninguna de las bases de concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.

11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. La selección de un participante, serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas o los precios no fueran aceptables respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Obras Publicas del D.F.

14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Iztacalco, Ciudad de México a 16 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S**EXPEDIENTE No. 1530/2011****GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EDICTO**

Por disposición de la Juez Segundo de lo Familiar de esta Ciudad, se convoca a todas las personas interesadas en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN FLORES BALDERAS**, quien falleció el 09 nueve de enero de 2002, dos mil dos, en la Avenida San Juan de Aragón 285, Granjas Moderna, GAM, D.F. para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente hábila la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios.

**San Luis Potosí S.L.P., a 28 de Febrero de 2020.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

(Firma)

LIC. TERESA CONSTANZA KARIN CANSECO PONCE

Publíquese por tres veces, de diez en diez días en el Periódico Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)